



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

**JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).

Referencia : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación : 2015-024
Demandante : ROSA CECILIA BERMÚDEZ RODRÍGUEZ
**Demandado : NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL**
Asunto : APRUEBA LIQUIDACIÓN DE GASTOS Y COSTAS

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo a que mediante Sentencia de fecha 24 de octubre de 2019, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda – Subsección “D”, se condenó en costas a la parte vencida dentro del presente proceso. El artículo 366 del Código General del Proceso, al que nos remitimos por disposición expresa del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, establece;

***“ARTÍCULO 366. LIQUIDACIÓN.** Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:*

1. El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla.”

En este orden de ideas y atendiendo la norma en cita, el Despacho APRUEBA la LIQUIDACIÓN DE GASTOS PROCESALES obrante a folio 305 del expediente. Asimismo, el Despacho APRUEBA la LIQUIDACIÓN DE COSTAS obrante a folio 306 del expediente.

Por otro lado, se advierte que dentro del proceso de la referencia quedó un remanente por valor de \$ 29.000.00 (folio 305), a favor de la parte actora, por lo cual, se ORDENA se haga la correspondiente devolución.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo Sección Segunda Oral del Circuito de Bogotá;

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de gastos procesales realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

TERCERO: REALIZAR la correspondiente devolución del remanente a favor de la parte actora.

CUARTO: Una vez en firme esta providencia, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA TERESA LEYES BONILLA
Juez

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. se notifica a las partes la presente providencia, hoy _____ : a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA
--

MCHL